

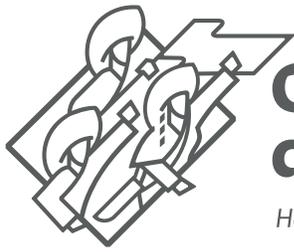


**PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR,
ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**



Secretaría
de Gobernación
Gobierno de Puebla

IPM
Instituto Poblano
de las Mujeres



Gobierno de Puebla

Hacer historia. Hacer futuro.



Puebla
2019-2024

**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
(INMUJERES)**

**INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES
(IPM)**

**PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (2019-2024)**

NOVIEMBRE 2019

CONTENIDO

Marco conceptual	9
Enfoque de derechos humanos	10
Enfoque de interseccionalidad y diversidad	11
Enfoque de intersectorialidad y articulación interinstitucional	12
Diagnóstico: la situación de las mujeres en Puebla frente a la violencia de género	14
Violencia de pareja	15
Incidencia según tipos de violencia	18
Incidencia según ámbitos de violencia	19
Abuso sexual en la infancia y adolescencia	22
Violencia extrema	23
Respuesta institucional.....	25
Sobre la Solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Puebla	26
Marco legal	28
Instrumentos internacionales de derecho que vinculan a México	28
Marco Jurídico Nacional	28
Marco Jurídico Estatal	28
Alineación con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019 2024	29
Ejes, objetivos y líneas de acción	30
Eje 1. Prevención de la Violencia contra las Mujeres	30
Eje 2: Atención de la Violencia contra las Mujeres	31
Eje 3: Sanción de la Violencia contra las Mujeres	33
Eje 4: Erradicación de la Violencia contra las Mujeres	33
Indicadores de Cumplimiento	36
De la Prevención	36
De la Atención	38
De la Sanción	38
De la Erradicación	40
Glosario.....	41
Siglas y Acrónimos.....	48

PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Marco conceptual

Cuando se aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia de Género contra la Mujer de la Organización de Naciones Unidas en 1993, se reconoció que es un problema multicausal de alto impacto en distintas etapas de la vida de las mujeres, que limita su desarrollo psicosocial y que afecta su salud física restringiendo el ejercicio pleno de sus derechos. La violencia es reconocida en contextos geográficos, políticos y culturales diversos, independientes de la condición económica, de edad o grupo social al que pertenezcan las mujeres, en espacios públicos y privados.

La violencia contra las mujeres ha sido declarada y definida como una forma de discriminación, porque tiene origen en un ánimo o espíritu de dominación del hombre sobre la mujer. Es un comportamiento dirigido a someter, intimidar y humillar a las mujeres, en el que el agresor quiere mostrar quién tiene el poder y se abroga el derecho a pasar los límites frente a un sujeto de quien desconoce su derecho a "ser"; lo minusvalora y no lo reconoce como igual a sí mismo.

En este contexto la violencia de género contra las mujeres (VCM) se reconoce como una grave problemática social que debe ser atendida y erradicada desde su condición estructural, funcional y personal, por lo que es un asunto de política pública que debe garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia.

Por violencia de género contra las mujeres, entonces, se entiende cualquier acción u omisión que, con motivo de su género, les cause daño físico, psicológico, económico, patrimonial, sexual, obstétrico o la muerte, en cualquier ámbito. Así la define la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, y la clasifica en seis tipos: física, psicológica, económica, patrimonial, sexual y obstétrica, así como en las siguientes modalidades: familiar, laboral o docente, comunitaria, institucional y feminicida.

La Ley además dispone que la instrumentación de sus disposiciones se llevará a cabo a través del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género y tendrá como objetivos primordiales entre otros, fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres; innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluida la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, y educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás servidoras/es que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres.

Para efectos del Programa, la prevención se define como cualquier acción, programa, política pública o iniciativa promovida o desarrollada por el Estado que tiene como propósito evitar que se cometan actos de violencia contra las mujeres en razón de su género, en cualesquiera de sus tipos, modalidades o manifestaciones, teniendo como escenario el antes de la perpetración del hecho, y como finalidad contribuir a la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las mujeres, así como evitar que estos derechos se vean afectados mediante la comisión de conductas criminales, delictivas, revictimizantes u omisas.

La etapa de atención consiste en dar una respuesta inmediata después de que la violencia haya ocurrido a fin de limitar su extensión y consecuencias, y brindar atención y apoyo a largo plazo a las mujeres que hayan sufrido actos de violencia. Las líneas de acción de los servicios de atención son: brindar protección, atención médica, psicológica y jurídica de forma integral y gratuita, proporcionar refugio seguro, y ofrecer apoyo a víctimas secundarias (hijos e hijas), entre otras.

Por su parte, la sanción representa el poder coercitivo que da la razón de ser al Estado y a sus instituciones; con la sanción se pretende reducir y evitar las infracciones a las reglas jurídicas, y proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Uno de los grandes problemas para el acceso de las mujeres a los sistemas de procuración y administración de justicia para obtener la sanción de los agresores, la restitución de los derechos violentados, la reparación del daño, la garantía de no repetición y la emisión de medidas de protección es la falta de imparcialidad tanto de la norma como de las personas operadoras del derecho. En este contexto, las acciones del Programa vinculadas a la sanción son aquellas diseñadas para disminuir la impunidad en el ejercicio de la acción punitiva del Estado e incrementar la protección de las víctimas en

los casos de VCM, a partir de mecanismos y estrategias para asegurar la aplicación de los principios de igualdad, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las mujeres, como fundamento de toda acción y decisión de justicia.

Por último, si bien la erradicación de la violencia contra las mujeres se refiere al objetivo último con el que se diseñan e implementan estrategias de prevención, atención y sanción, el apartado del Programa relativo a la erradicación incluye las medidas de seguimiento y evaluación, generación de información estadística y diagnósticos sobre la problemática, esquemas de articulación interinstitucional y armonización legislativa.

En este marco es en el que se integra el Programa Estatal de Prevención Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres Puebla 2018-2024, cuyas líneas de acción deberán ser interpretadas e instrumentadas bajo los siguientes enfoques:

Enfoque de derechos humanos.

El enfoque basado en los derechos humanos se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación. Este enfoque requiere un análisis de las normas de género, de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más marginados de la población¹.

En el caso específicamente de la violencia de género contra las mujeres como una violación a los derechos humanos, es necesario mencionar que a partir de la movilización mundial de mujeres en 1993, en la Conferencia de Viena de la Organización de Naciones Unidas se reconoce explícitamente

¹ Naciones Unidas. The Human Rights Based Approach to Development Cooperation: Towards a Common Understanding Among UN Agencies. 2003. Consultado en: <http://hrbportal.org/the-human-rights-based-approach-to-development-cooperation-towards-a-common-understanding-among-un-agencies>

que “los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales” La Declaración enfatizó que “la violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas”.

El derecho a una vida libre de violencia es un derecho humano de las mujeres resguardado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que retoma los acuerdos de la Conferencia de Viena y enuncia los derechos humanos de las mujeres “... comprenden, entre otros: el derecho a que se respete su vida, a que se respete su integridad física, psíquica y moral, a la libertad y la seguridad personales, a no ser sometida a torturas, a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia, a la igualdad de protección ante la ley y de la ley, a un recurso sencillo y rápido ante tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos, a la libertad de asociación, a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley y, el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en todos los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones” (Artículo 4).

Que las intervenciones y políticas públicas o programas tengan enfoque basado en derechos humanos quiere decir que:

- Ven en el pleno ejercicio de los derechos humanos el fin último del desarrollo.
- Las personas son consideradas agentes principales de su propio desarrollo, en lugar de receptores pasivos de productos y servicios.
- La participación es a la vez un medio y un objetivo.
- Las estrategias proporcionan

empoderamiento, en lugar de negarlo.

- Tanto los resultados como los procesos son supervisados y evaluados.
- Los programas se centran en grupos de la población marginados y excluidos.
- El proceso de desarrollo es de titularidad local.
- Los programas tienen como objetivo reducir las desigualdades y empoderar a quienes se han quedado atrás.
- Se promueve el desarrollo y el mantenimiento de alianzas estratégicas.

Para la ejecución del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Puebla 2019-2024 se utiliza como guía los instrumentos internacionales y nacionales protectores de los derechos humanos de las mujeres para interpretar, orientar, aplicar y dar continuidad a los esfuerzos institucionales en la materia.

Enfoque de interseccionalidad y diversidad.

Este enfoque se refiere al análisis interseccional en el que se concibe que la persona no es una sumatoria de factores sino una integralidad de manifestaciones que pueden ser vitales permanentemente, adquiridas o transitorias, aspectos identitarios relevantes tales como identidades genéricas, etarias, étnicas, diversidad sexual, condiciones económicas, condiciones de discapacidad, entre otras. Requiere de la comprensión que las personas viven en contextos particulares con experiencias específicas, marcados por diversos sistemas de opresión tales como el sexismo, el racismo, el clasismo, entre otros. Debiendo tomarse en cuenta estos factores, pues pueden convertirse en verdaderos obstáculos para el ejercicio de derechos y acceso a oportunidades.

El enfoque interseccional permite que experiencias particulares de discriminación sean reconocidas y remediadas de manera conveniente. Por ej. (a) Mujeres pertenecientes a una minoría racial pueden sufrir más discriminación que hombres pertenecientes a una minoría racial, o que mujeres no pertenecientes a una minoría racial; (b) mujeres mayores con discapacidades pueden enfrentar barreras particulares para el acceso a sus derechos, que enfrentan las más jóvenes.

La Recomendación General 28 del COCEDAW (CEDAW C/GC/ 28 2010) "relativa a las obligaciones básicas de los Estados parte de conformidad con el artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", plantea la profunda interseccionalidad de discriminaciones que pueden sufrir las mujeres y que deben analizarse en cuanto a posibles impactos en las múltiples formas de violencia que atentan contra el principio de igualdad y el derecho a vivir una vida libre de violencia, y la define en los siguientes términos:

"La interseccionalidad es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones generales de los Estados parte en virtud del artículo 2. La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres".

Enfoque de intersectorialidad y articulación interinstitucional

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres requieren del trabajo conjunto y la colaboración de diversas instituciones y disciplinas, especialmente cuando se enfrenta a problemas complejos que requieren articulación

y especialización en diversas materias y áreas. Este principio fundamenta la articulación de programas, acciones y recursos de los diferentes sectores y actores a nivel nacional y local, y establece la organización y coordinación de servicios entre sí y con otros órganos y entes públicos y privados, para lograr una prestación integral, coherente y eficaz en beneficio de las personas usuarias.

El artículo 33 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla establece que para dar cumplimiento a dicha normativa será materia de coordinación entre el Estado y los Municipios la prevención de la violencia de género contra las mujeres y la atención integral de las ofendidas; la capacitación del personal encargado de su prevención y atención; los servicios integrales especializados para los hombres que ejercen violencia. La recopilación, compilación, procesamiento y sistematización e intercambio de todo tipo de información en la materia; las acciones conjuntas para la protección de las mujeres ofendidas con violencia de género de conformidad con las disposiciones legales e instrumentos de la materia; y las relacionadas con las anteriores que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a erradicar la violencia contra las mujeres.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley Estatal de la materia y para la eficaz coordinación con la Federación, el Sistema Estatal se integrará para su debido funcionamiento por las y los titulares del Poder Ejecutivo, las Secretarías de Gobernación; Desarrollo Social; Seguridad Pública; Educación Pública, Fiscalía General del Estado; Servicios de Salud del Estado; el Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres; Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Consejo Estatal para la Atención de la Violencia Familiar; de igual forma se propone que integren el Sistema, la Comisión de Derechos Humanos del Estado y los Poderes Legislativo y Judicial, así para el ejercicio de su funciones contarán con atribuciones específicas².

² O el mecanismo para el adelanto de las mujeres de la administración pública local.



Guillermo Guerrero Guido
Guillermo y Miguel viven en Chinandega, cerca
de la frontera.
Visitan el país vecino usando su cédula y
pasaporte.
Aprovechan para comprar productos.



Handwritten notes in a notebook, including a circled number '1' and some illegible text.

Diagnóstico: la situación de las mujeres en Puebla frente a la violencia de género.

Para estar en posibilidad de generar un panorama de la violencia contra las mujeres en Puebla, es necesario contextualizar la realidad local en una nacional e incluso observar cuál es la tendencia en América Latina y el resto del mundo. Una mirada de esta naturaleza permite darse cuenta de la evolución de las prácticas de violencia de hombres hacia las mujeres, cada vez más sofisticadas, más agresivas y más cotidianas.

Con este antecedente, integrar un diagnóstico sobre la incidencia, los tipos y modalidades de violencia en este y en cualquier otro estado es una labor compleja debido al subregistro y la falta de fuentes oficiales y actuales que den cuenta de este fenómeno, sin embargo, los esfuerzos por cuantificar y registrar cada vez son más sistemáticos y frecuentes, ya que se reconoce la violencia como un problema público que afecta a un importante número de mujeres.

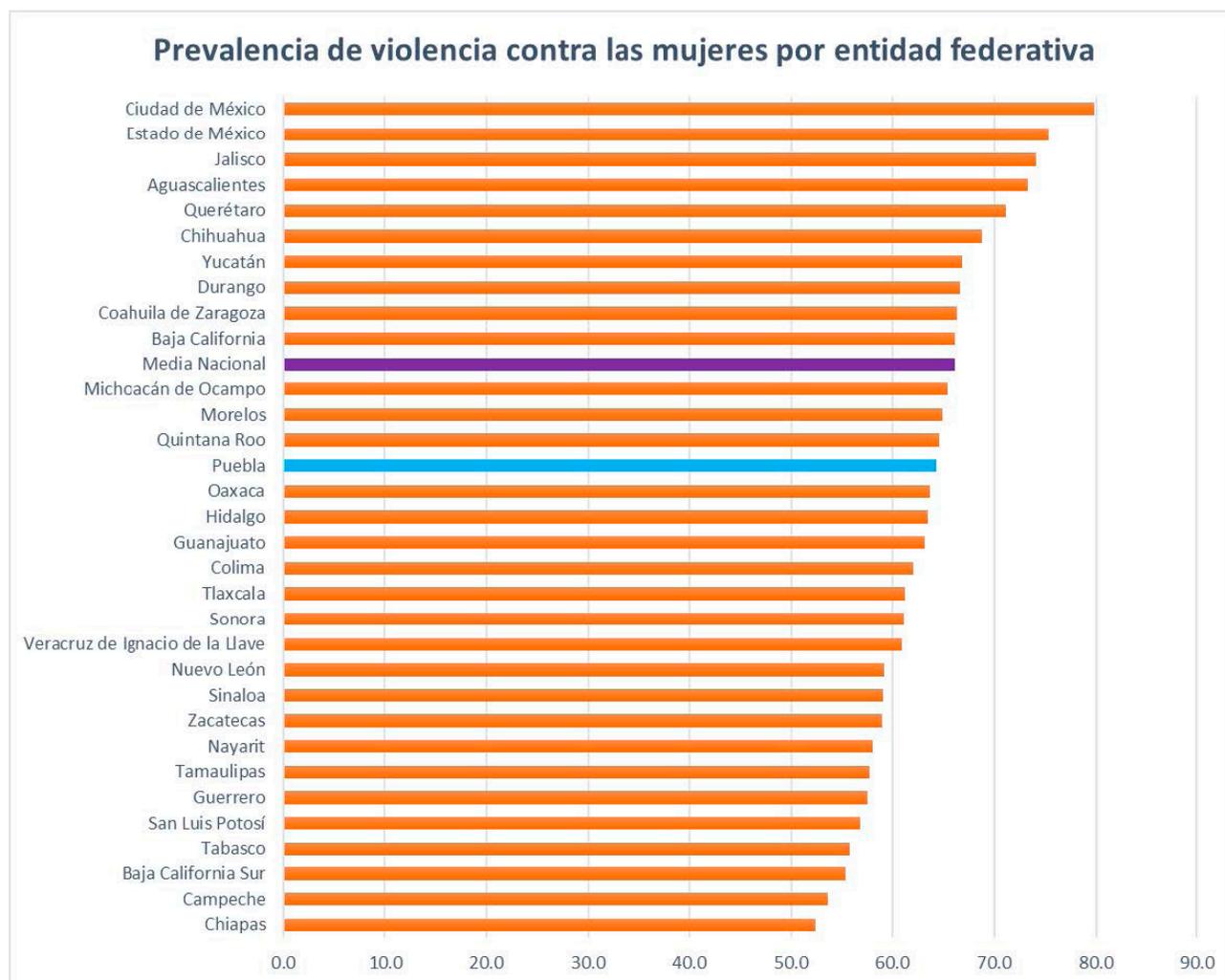
Una de las fuentes más importantes es la Encuesta sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH) que lleva a cabo INEGI, que registra la violencia que viven las mujeres de 15 y más años de edad alguna vez unidas, de aquellas que continúan en esta condición conyugal, así como de las solteras, tanto en espacios públicos como en privados. La ENDIREH es una referencia muy importante en el tema, aunque como todos los esfuerzos estadísticos en la materia tiene sus limitaciones. Para empezar, la muestra no contempla al total de mujeres victimizadas por violencia física generada por su pareja en el país, ya que el muestreo no incluye a las mujeres que fueron

víctimas de un grado tan alto de violencia que perdieron la vida, surgiendo así el problema de muestra truncada³.

En los resultados globales obtenidos por la encuesta en 2016, se ubica a la Ciudad de México, Estado de México y Jalisco como las entidades con mayor incidencia de casos de violencia contra las mujeres considerando todos los tipos y todas las modalidades, en contraste con Baja California Sur, Campeche y Chiapas donde se reportan los menores porcentajes. Puebla ocupa la posición número 15, por debajo de la media nacional. De acuerdo con los resultados, 64.3% de las mujeres poblanas de 15 años o más han padecido al menos un incidente de violencia en cualquier ámbito y momento de su vida, dato que contrasta levemente con el que se obtuvo de la misma encuesta en 2006, de 69.9%.

3 Aburto Sandoval, Jonathan. Estimación de la proporción de mujeres que sufren violencia física por parte de su pareja al considerar un problema de muestra truncada. Evidencia de México 2016. Tesis de grado. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Puebla, 2018.

Violencia de pareja



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la ENDIREH 2016

El último dato disponible al cierre de esta publicación es de la ENDIREH 2016, en el que revela que en México 66.1% de las mujeres de 15 años o más han padecido al menos un incidente de violencia en cualquier ámbito y momento de su vida; 43.9% de las mujeres han sufrido violencia por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, a lo largo de su relación y que 34.3% de las mujeres han experimentado algún tipo de violencia sexual en espacios públicos o comunitarios.

Los resultados de 2011 colocaban a Puebla como una de las diez entidades federativas con mayor porcentaje de mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja con 47 de cada 100, a lo largo de su relación y en los últimos 12 meses; en el último ejercicio de 2016 se registra que 44.3% mujeres de este grupo de mujeres ha sido violentada en su relación de pareja. Para integrar este apartado se incluyen las mujeres a quienes su cónyuge ha: amarrado, pateado, tratado de ahorcar o asfixiar, agredido con un cuchillo o navaja, disparado con un arma y obligado a tener relaciones sexuales usando la fuerza física; les ha quitado dinero o bienes. Se incluyen también las que, como resultado de esta violencia, han tenido graves consecuencias físicas o psicológicas como operaciones, cortadas, quemaduras, pérdida de dientes, fracturas, abortos, partos prematuros, inmovilidad de al menos una parte de su cuerpo, fallecimiento de algún miembro del hogar, o

que han necesitado recibir atención médica o psicológica por los problemas con su pareja⁴.

Los datos que presenta la ENDIREH sobre la violencia de pareja son consistentes con otras investigaciones locales. Por ejemplo, en el estudio sobre Detección de la violencia y agresión en la ciudad de Puebla en la que participaron estudiantes (97.21%) con escolaridad de preparatoria (82%) y solteros (98.15%), los resultados advierten que los actos más violentos en el municipio poblano fueron en primer lugar los golpes de pareja, seguido del abuso sexual a mujeres, y las agresiones verbales en la escuela. Entre las causas de los actos violentos refirieron los siguientes:

1. Ignorancia,
2. Desigualdad social,
3. Consumo de drogas, 4. Odio, y 5. falta de aplicación de la Ley⁵.

Por su parte, la investigación *Estudio de experiencia a víctimas de violencia contra las mujeres en Puebla 2017* desarrollada por Möller Investigación e Inteligencia⁶ presenta resultados de entrevistas realizadas a 533 mujeres que han experimentado algún tipo de violencia en el área metropolitana de la ciudad de Puebla. De este estudio se desprende que 51% han sentido ser acosadas u hostigadas, 16% de ellas les han pedido favores sexuales. El 89% han sabido de casos de mujeres asesinadas y el 87% de mujeres desaparecidas en el lapso de un año. El 70% de ellas considera que casi

nunca o nunca atrapan a los responsables. Así también la muestra revela que el 91% reconoce la violencia física, el 80% la violencia emocional, el 45% identifica la violencia verbal.

Aunado a lo anterior, según la prevalencia de violencia física de pareja, Puebla se ha mantenido en un lugar constante en la clasificación de los primeros lugares junto con Estado de México y Sinaloa de acuerdo con los resultados de las ENDIREHs de 2006, 2011 y 2016⁷.

El análisis de los datos del Centro Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (CEDA) que llevó a cabo el Dr. Carlos Echarri también fortalece la alta tendencia de la pareja o expareja de la víctima como perpetrador de la violencia en el contexto local. Según su investigación, no sólo se ha incrementado la violencia en el ámbito de la pareja sino además es el más denunciado por las mujeres antes las instituciones públicas: poco más de la mitad de los agresores son el cónyuge o la pareja de la víctima y en uno de cada siete casos es la ex pareja, además de que en 1.8% de los casos es el novio. Además, en uno de cada 19 registros, se trata de violencia ejercida por el padre o la madre; lo anterior nos indica que fundamentalmente se está reportando violencia sufrida en los ámbitos familiar y conyugal.

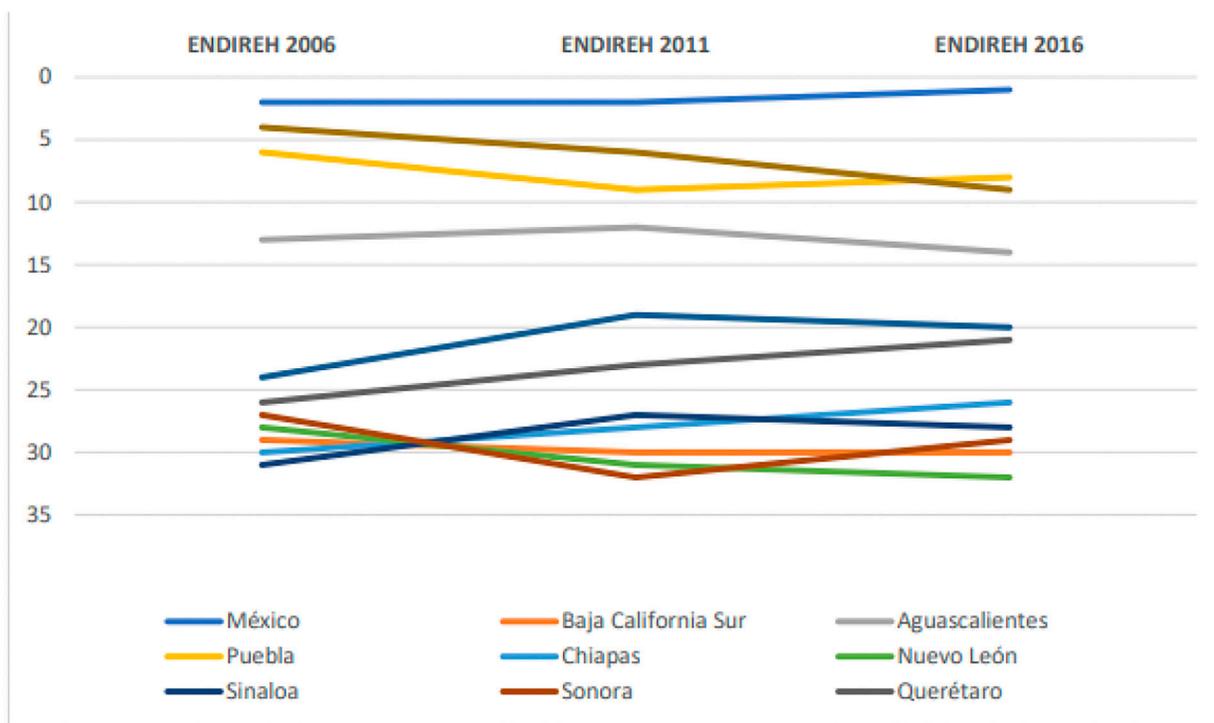
4 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Panorama de violencia contra las mujeres en Puebla. ENDIREH 2011. México, 2013. Disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2011/pue/702825051150.pdf

5 Aguirre Moreno, Arturo (coord.) Detección de la violencia y la agresión en la ciudad de Puebla. México: BUAP. 2017

6 Möller Coord. Estudio de experiencia a víctimas de violencia contra las mujeres en Puebla 2017 desarrollada por Möller Investigación e Inteligencia.

7 Castro, Roberto (Coord). Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los hogares. INMUJERES 2018.

Entidades Federativas con un patrón relativamente estable en el ranking de prevalencia de violencia física



Fuente: Elaboración propia a partir de: Castro, Roberto Coord. Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. INMUJERES 2018.

Otra variable relevante para analizar la violencia que ocurre dentro de las parejas es el motivo por el que las mujeres iniciaron su relación, y este puede ser un factor desencadenante de situaciones de violencia sobre todo en parejas en las que la decisión no fue de común acuerdo. Según los resultados de la encuesta, en Puebla 84% mujeres entrevistadas respondieron que "así lo decidieron los dos". Por su parte, 1.1% y 7.9 % respondieron que se unieron por un embarazo y les obligaron a casarse, y por un embarazo y decidieron unirse, respectivamente. Esto indica que una de cada diez mujeres está en una relación por el sólo hecho de encontrarse en situación de embarazo no planeado.

Motivo por el que las mujeres unidas o alguna vez unidas iniciaron su relación de pareja en Puebla

Embarazo y obligaron a casarse	Embarazo y decidieron unirse	Se la "robaron" en contra de su voluntad y tuvo que unirse	Arreglo matrimonio o unión a cambio de dinero, regalos o propiedades	Quería irse o salirse de su casa	Así lo quisieron y decidieron los dos	Otra
1.1	7.9	0.9	1.0	3.7	84.3	1.1

Fuente: Elaboración propia a partir de: Castro, Roberto Coord. Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. INMUJERES 2018

Es relevante señalar que una proporción importante de estas mujeres se casan o se unen a edades tempranas, lo que tiene un impacto relevante en sus vidas y en la dinámica de las relaciones con sus parejas, por un lado limita su desarrollo y constituye un obstáculo para su autonomía, pero particularmente señala, de manera preponderante, la falta de oportunidades y opciones que tienen las mujeres para continuar su formación así como la persistencia de los patrones de género, que continúan confinando a las mujeres a la “casa” como finalidad para desempeñar los papeles de esposa-madre-cuidadora.

Más allá de los datos encontrados, se sabe que la respuesta institucional coordinada, integral y en tiempo puede ser la salida a la situación de violencia que viven muchas mujeres en el estado. Los avances y retrocesos que se dan en este sentido en ocasiones obedecen a la administración en turno de los diferentes servicios que se ofrecen a las mujeres. El marco legal estatal en la materia impone obligaciones de atención pronta, integral y especializada; de no proveerlos, se incurre en prácticas de violencia institucional contra las mujeres por omisión.

Incidencia según tipos de violencia.

En cuanto a los tipos de violencia, los resultados de Puebla son consistentes con la tendencia nacional en la que la violencia emocional es mucho más frecuente que la económica, física, y sexual.

Porcentaje de mujeres en Puebla que afirmaron haber vivido por lo menos un incidente de violencia por tipo.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la ENDIREH 2016. INEGI

Es importante notar que en los eventos de violencia generalmente coexisten múltiples tipos de violencia, de tal manera que los resultados que se presentan por tipo no son excluyentes unos de otros.

La encuesta señala que en Puebla la violencia emocional es la más frecuente entre las mujeres casadas o unidas, mayores de 14 años, a lo largo de su relación sentimental. De acuerdo con los resultados obtenidos, las agresiones de carácter psicológico con mayor prevalencia que

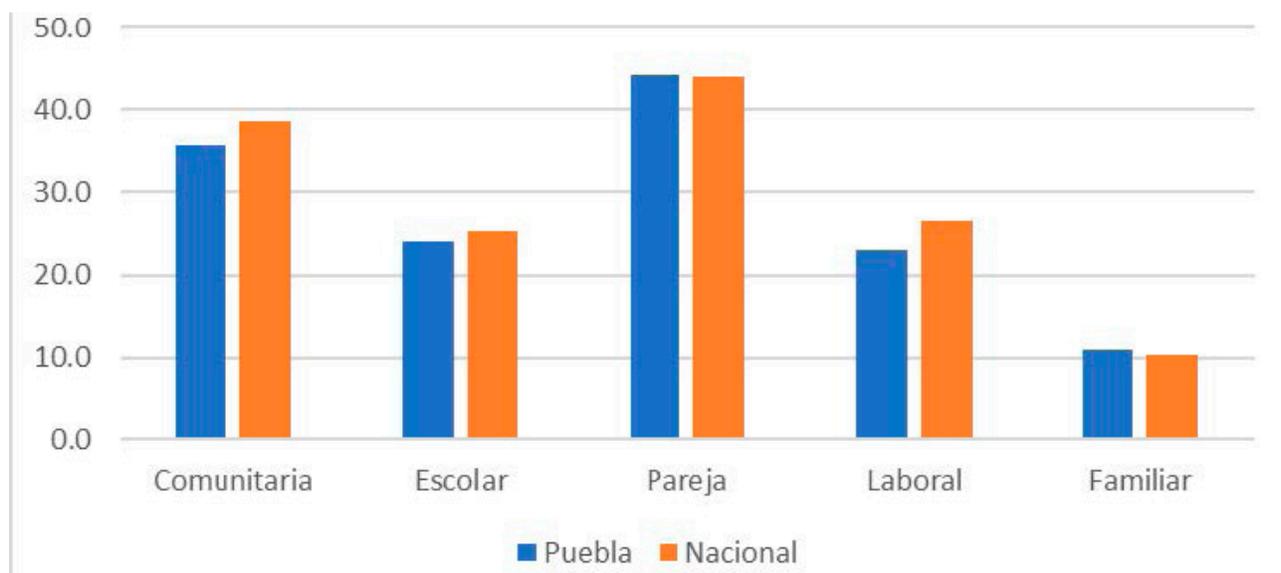
sucedan en el ámbito del hogar son: a la víctima le dejan de hablar, 61.1%; la agreden porque no está listo el quehacer, 39.7; la ignoran, 37.5; la humillan, 34.8%, entre otras. Por su proporción le siguen en importancia los eventos relacionados con la violencia económica: a 32.7% de las mujeres les han cuestionado la manera como gastan el dinero. Este porcentaje evidencia que una tercera parte de las poblanas se sitúa en una posición de subordinación económica hacia su cónyuge.

Incidenia según ámbitos de violencia.

Para efectos de la ENDIREH los ámbitos en los que ocurren los eventos de violencia están divididos en comunitaria, escolar, laboral, familiar y de pareja, que son un poco diferentes de las modalidades de violencia que reconoce la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, que son: familiar, laboral o docente, en la comunidad, en el ámbito institucional, y violencia feminicida⁸.

Los datos de la encuesta para Puebla registran números un poco por debajo de la media nacional en casi todos los ámbitos, y en ambos indicadores la violencia de pareja en la que muestra mayor prevalencia. Esto pone a la luz dos reflexiones que no son novedosas, pero es oportuno recordar: la pareja – y la casa - representa más riesgo que las personas desconocidas, y es posible que la violencia fuera de las relaciones de pareja puede ser normalizada y no reconocida como tal.

Prevalencia de la violencia contra las Mujeres según ámbito.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de ENRIDEH 2016. INEGI

La violencia en el ámbito comunitario (la calle, fiestas, cine, deportivos entre otros lugares públicos o sociales) representa un grave problema, que restringe el derecho a la libre circulación de las mujeres, limita sus posibilidades de desarrollo educativo, social y laboral, y las expone a un ambiente y a la sensación de inseguridad. Las agresiones sociales se manifiestan a través de tocamientos, miradas lascivas, insultos o frases alusivas a la sexualidad de la mujer que se configuran en prácticas de hostigamiento.

⁸ Artículos 11 al 23 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Puebla.

Según la ENDIREH 2016 en Puebla 35.7% de mujeres han vivido alguna clase de violencia en la calle, en el transporte público, el cine o el centro comercial, entre otros; lo que significa que 36 de cada 100 poblanas son violentadas en espacios comunitarios, proporción menor a la media nacional de 39 mujeres de cada 100. Las conductas violentas de los hombres contra las mujeres ocurridas en espacios comunitarios pueden clasificarse en agresiones como la intimidación que engloba todas las situaciones que provocan a las mujeres experimentar miedo de sufrir un ataque de carácter sexual, así como expresiones ofensivas contra su cuerpo o insultos y hostigamiento e insinuaciones de corte sexual. En este sentido, los resultados de la encuesta revelan que, en Puebla, de las mujeres de 15 y más años violentadas en espacios comunitarios, 88.9% han sido víctimas de intimidación, 34.3% han sufrido abuso sexual y 9.1% fueron blanco de agresiones físicas. Estos datos colocan a Puebla en la posición 13 de las entidades federativas con incidencia de casos de violencia comunitaria, por debajo de estados como la Ciudad de México, Querétaro, Morelos e incluso por debajo de la media nacional.

Porcentaje de mujeres violentadas en el ámbito comunitario por tipo de violencia a lo largo de la vida		
	Nacional	Puebla
La han hecho sentir miedo de ser atacada o abusada sexualmente	9.3	9.7
Le han dicho piropos groseros u ofensivos de tipo sexual o sobre su cuerpo	27.4	27.0
Le han levantado la falda, el vestido o le han jaloneado la ropa para ver sus partes íntimas o su ropa interior	3.4	4.0
La han manoseado o tocado, besado o se le han arrimado, recargado o encimado sin su consentimiento	12.6	14.4
Alguna persona le mostró sus partes íntimas o se la manoseó enfrente de usted	8.9	8.3
Han tratado de obligarla a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad	1.3	1.1
La han obligado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad	0.6	0.7

Fuente: ONU-Mujeres/Ayuntamiento de Puebla/UAMI. Programa para la prevención y atención del acoso y otras formas de violencia sexual contra las mujeres y las niñas en los espacios públicos de la Ciudad de Puebla. 2018

La violencia comunitaria limita el derecho de la libre circulación de las mujeres, no sólo por la incidencia sino por la percepción de inseguridad. Si bien los datos de la ENDIREH revelan que en promedio 3 de cada 10 mujeres han vivido alguna manifestación de violencia en los espacios públicos, la Encuesta de línea base sobre percepción de inseguridad y victimización en el transporte, mercados y corredores turísticos del municipio de Puebla de 2017 revela que 6 de cada 10 mujeres manifiestan sentir temor a ser víctima de acoso y otras formas de violencia sexual en espacios públicos⁹.

En consonancia con el dato anterior, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2016, reporta que 53% de las mujeres dijo sentirse insegura en su colonia y/o localidad. En el ámbito municipal la percepción de inseguridad aumenta considerablemente a 66.7%, lo cual aún sigue siendo menor a la percepción a nivel nacional que asciende a 71.3% de las mejores que se sienten inseguras en su entorno comunitario inmediato. Los espacios donde las mujeres dicen sentirse inseguras son, principalmente, el transporte público, las carreteras, las calles, los cajeros automáticos en la vía pública y los mercados. En contraste, en los espacios privados hay una menor proporción de mujeres que se sienten inseguras. No obstante, es importante precisar que la violencia de género se presenta como un continuo entre el espacio público y el espacio doméstico.

En cuanto al horario en que se cometen los delitos en el Estado de Puebla, de acuerdo con la ENVIPE, el horario de la tarde muestra una mayor prevalencia con 41.9%, es decir, cuatro de cada diez delitos se cometen en horarios laborales entre 12:01 y 18:00 horas. Por su parte, los delitos cometidos en la mañana y en la noche muestran una proporción similar al 24%, mientras que en el horario de la madrugada la proporción de delitos disminuye a 8.2%.

Por otra parte, en el ámbito escolar la violencia contra las mujeres se expresa de diversas formas, desde acoso sexual, intimidando a la víctima o castigándola por medio de agresiones físicas que pueden consistir en caricias no deseadas, relaciones sexuales forzadas mediante violencia física, entre otras. La ENDIREH revela que, en el ámbito escolar, en Puebla 24.1% de las mujeres han vivido manifestaciones de violencia en centros escolares, ya sea perpetradas por sus compañeros o por autoridades escolares.

En lo que se refiere a contextos laborales, según la misma encuesta, Puebla está tres puntos abajo de la media nacional, con 23 de cada 100 mujeres violentadas en los centros de trabajo. Este dato muestra que la violencia en este ámbito ha disminuido dos puntos a partir de la medición que se hizo en 2006. La entidad está abajo de Chihuahua, primer lugar nacional de mujeres agredidas en el ámbito laboral, seguido de Coahuila de Zaragoza, Querétaro y Baja California. Las manifestaciones de violencia que se reportan en el ámbito laboral son: discriminación y acoso; el primero encaminado a atentar contra la mujer víctima mediante humillaciones, agresiones físicas y verbales; el segundo se relaciona al salario, oportunidades de trabajo y las prestaciones. Ambos tienen como resultado la obstaculización del desarrollo personal y profesional de la mujer afectada, sin dejar de mencionar situaciones como la doble jornada laboral que la mayoría de las mujeres realizan al también desempeñar actividades domésticas en el hogar.

9 ONU-Mujeres/Ayuntamiento de Puebla/UAMI. Programa para la prevención y atención del acoso y otras formas de violencia sexual contra las mujeres y las niñas en los espacios públicos de la Ciudad de Puebla. 2018.

Abuso sexual en la infancia y adolescencia

La ENDIREH 2016 incluyó por primera vez un apartado para obtener resultados sobre las experiencias de abuso sexual en la infancia y la adolescencia de las encuestadas. Para ellos se incluye una batería de seis preguntas para medir las experiencias de violencia sexual antes de los 15 años en distintos contextos de relación e identificar a la persona perpetradora. Contempla, además, el “no lo sé” como opción de respuesta, lo cual es de relevancia porque algunas mujeres pueden tener dificultades para recordar ciertos actos constitutivos de abuso sexual o pueden no querer revelarlos. Los resultados han abierto un nuevo debate al contar con estadísticas certeras sobre los agresores, la incidencia y las manifestaciones de abuso sexual en edad temprana.

Los datos sobre violencia en la infancia y adolescencia de las mujeres son relevantes por varias razones. En el contexto del diseño de políticas públicas de prevención, estos datos son reveladores porque diversos estudios han mostrado que, entre las mujeres, el riesgo de haber padecido violencia en la familia de origen incrementa el riesgo de padecer violencia en una relación de noviazgo y de pareja durante la edad adulta¹⁰.

Según los resultados de la encuesta, en México las experiencias de violencia sexual antes de los 15 años afectan al menos, a una de cada diez mujeres entrevistadas (5.3% declaró no recordar si le había sucedido o no). A 2.5% de las mujeres, aproximadamente un millón 175 mil mujeres fueron violadas antes de los 15 años. Esta cifra es un poco superior a toda la población femenina del sureño estado de Tabasco¹¹.

La información sobre quién(es) fueron las personas perpetradoras de violación,

intento de violación y tocamientos, los datos muestran que los tíos y primos se identifican como los principales responsables del abuso sexual. Concretamente, entre todas las mujeres representadas por la ENDIREH que indicaron haber padecido tocamientos, 43.7% responsabilizó a un tío o primo, así como 38.5% de las que reportaron haber padecido un intento de violación, y 27.5% de las que fueron violadas. En segunda instancia, aparecen los hermanos, aunque la segunda categoría más frecuente de personas perpetradoras de abuso sexual es la de otro familiar. De nuevo, desde la óptica de las estrategias de prevención, se detecta un área de oportunidad vinculada con la deconstrucción de la confianza ciega en los entornos familiares, la educación sexual desde la infancia y el empoderamiento de las niñas.

Otro indicador que da cuenta de la violencia contra las mujeres adolescentes y que atenta contra el normal desarrollo psicosexual de las mujeres es el de la unión temprana. En Puebla, una de cada 21 niñas de 12 a 17 años se declaró casada o unida en la Encuesta Intercensal de 2015, “se trata de una realidad que atenta contra el interés superior de la infancia, pues estas niñas deberían estar estudiando y que además puede ser el resultado de un delito de violación equiparada o estupro”¹². Así mismo los datos relativos al embarazo adolescente: en el periodo 2009-2016 se registraron 5,887 Certificados de nacimiento en los que las madres eran niñas menores de 15 residentes en la entidad lo que constituye el delito de violación equiparada, según el artículo 272 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

¹⁰ Casique, 2018

¹¹ Castro, Roberto (Coord). Análisis de los resultados de la ENDIREH. INMUJERES 2018.

¹² Echarri, Carlos. Panorama regional de la violencia contra las mujeres en el estado de Puebla. Gobierno del Estado de Puebla 2018.

Actos de abuso sexual antes de los 15 años para México y Puebla.

ACTO	MEDIA NACIONAL	PUEBLA
Tocamientos u obligar a tocar partes íntimas de alguien	6.4	5.9
Obligar a mostrar partes íntimas y/o a mirar las de otra persona	.08	3.0
Exhibicionismo y presenciar actos sexuales	2.5	0.8
Intento de violación	3.0	5.0
Violación	4.0	3.0
Obligar a actos sexuales a cambio de dinero o regalos	.08	0.8
Alguna forma de abuso sexual	10.1	10.0
# ranking de reporte abuso sexual		14

Fuente: Elaboración propia a partir de: Encuesta Intercensal de 2015

Violencia extrema

La expresión más brutal de la violencia es aquella que pone en riesgo la vida de las personas y que en muchos casos tiene la intención de terminar con su vida. Esta violencia extrema, tiene características diferentes si la víctima es una mujer o un hombre. Un problema creciente, no sólo en el contexto poblano sino en el resto del país, es esta violencia, y en particular la privación de la vida de las mujeres por razón de género. El informe que presentó en 2012 la organización Asociadas por los Justos y la Iniciativa de las Mujeres Premio Nobel menciona que en México los feminicidios han aumentado 40 por ciento desde 2006 en el contexto de la llamada guerra contra el narcotráfico.

Una de las características más importantes a tener en cuenta para el análisis de la violencia extrema es la edad, ya que derivado de los patrones de género, ésta constituye un factor determinante, en el caso de los hombres jóvenes están más expuestos debido a los patrones de masculinidad imperantes que definen la hombría en función de la agresividad y su defensa por medios violentos, y en el caso de las mujeres jóvenes, se les atribuye un "mayor valor social" porque son vistas en esta etapa de sus vidas como objetos sexuales y su capacidad reproductiva por los hombres.

Del total de defunciones por homicidio de mujeres ocurridas durante 2016 en Puebla, 43.8% de ellas corresponde a mujeres menores de 30 años, mientras que entre los hombres es de 34.0% de las mismas edades. Es decir, las mujeres jóvenes son las más expuestas a la violencia extrema, incluso que entre los hombres de esas edades.

Los feminicidios son la manifestación más extrema de las formas de violencia que se ejerce contra las mujeres. No son asesinatos aislados ni surgen de manera espontánea, son resultado de historias de violencia sistemática, reiterada y continua que además pretende ser un mecanismo de opresión colectivo. El feminicidio impide a las mujeres gozar de derechos básicos fundamentales para su desarrollo pleno. Trasgrede en un primer momento, el derecho a la vida, a la vida libre de violencia, el derecho a la igualdad y la no discriminación, el derecho a la integridad física, psicológica; derecho a la libertad, la dignidad, a la seguridad y el derecho a no ser sometida a la tortura.

El documento de Möller Investigación e Inteligencia¹³ revela que 94% de las mujeres de la muestra ha oído la palabra feminicidio. De ellas la mayoría no distingue homicidio de feminicidio, sólo el 30% define y conoce el término con precisión. El 78% reconoce que una persona cercana ha sido agredida, el 20% afirma que una mujer cercana ha sido asesinada. 2 de cada 3 casos de feminicidio y 2 de cada 10 desapariciones no se denuncian. Las entrevistadas reconocieron que la persona asesinada es una conocida (25%), una amiga (22%) o una compañera de escuela (19%). 2 de cada 10 casos en los que se puso denuncia, la víctima apareció viva. El 10% de los casos la encontraron muerta. El 68% de ellas calificó la atención recibida por parte de las autoridades como mala, muy mala y pésima. El 72% recomienda a las mujeres hacer la denuncia.

En el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla se tipificó en 2015 el tipo penal de feminicidio. El artículo 338 establece que comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Según el mismo numeral, se considera que existen razones de género cuando con la privación de la vida concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el sujeto activo lo cometa por odio o aversión a las mujeres;
- Que el sujeto activo lo cometa por celos extremos respecto a la víctima;
- Cuando existan datos que establezcan en la víctima, lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, violencia sexual, actos de necrofilia, tormentos o tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- Que existan antecedentes o datos de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar o cualquier otro del sujeto activo en contra de la víctima;

13 Möller Coord. Estudio de experiencia a víctimas de violencia contra las mujeres en Puebla 2017 desarrollada por Möller Investigación e Inteligencia.

- Que exista o se tengan datos de antecedentes de violencia en una relación de matrimonio, concubinato, amasiato o noviazgo entre el sujeto activo y la víctima;
- Que empleando la perfidia aproveche la relación sentimental, afectiva o de confianza entre el activo y la víctima;
- Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- Que la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; o
- Que el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

La sanción por este delito en el estado es de cuarenta a sesenta años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario. Esta tipificación y los protocolos específicos para su investigación han sido elementos indispensables para su sanción, aunque es necesario reconocer que uno de los obstáculos que se enfrentan es la denuncia de este y todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres.

Según ONU Mujeres, en 2016 la tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) del estado de Puebla fue de 2.9 ubicando al estado en la posición 22 en relación con el resto de las entidades federativas¹⁴. La tendencia en los homicidios de mujeres en los últimos años presenta pocas variaciones, manteniéndose en un rango constante de entre uno y tres homicidios por cada cien mil mujeres y con un incremento paulatino de 2009 a 2013, año en que registra su nivel máximo (3.4); en el último trienio se observa una tasa constante (2.9).

En términos generales, las variaciones en el panorama nacional de las defunciones por homicidio en 2016 muestran que Puebla registra tasas por debajo de la media nacional, ubicándose dentro de las once entidades con las tasas más bajas en el país.

14 ONU Mujeres. INMUJERES. La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016. México 2017.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) llevaba hasta el mes de abril de 2018 el Registro Nacional de Personas Extraviadas y Desaparecidas (RNPED), en el que se da cuenta de 1,043 mujeres desaparecidas en Puebla desde 2005, cantidad que representa 11.3% del total nacional en el mismo periodo; lo anterior implica que el fenómeno de desaparición de mujeres es particularmente grave en la entidad, puesto que la proporción de desaparecidas en el estado duplica la de la población estatal relativa a la nacional.

Respuesta institucional.

En relación con la respuesta institucional, la ENDIREH 2011 proporciona algunos datos que sirven de punto de referencia para intuir alarmantes áreas de oportunidad. Destaca la baja proporción de mujeres que, a pesar de sufrir violencia a lo largo de su relación por parte de su pareja, sólo 9.2% de las mujeres casadas o unidas en Puebla pidieron ayuda a algún tipo de institución o autoridad. Así, de las 51 mil mujeres que solicitan ayuda, 50.3% se dirigen a instituciones sociales como DIF, instituto de la mujer u otra. Por otra parte, 66.0% deciden acudir con autoridades judiciales como Ministerio Público, Presidencia Municipal o la Policía. Según el tipo de violencia, la escasa proporción de mujeres que piden ayuda institucional se distribuye de la siguiente manera: 79.7% son violentadas física o sexualmente y tan solo 20.3% de los reportes corresponden a otro tipo de violencia.

En el ámbito familiar, los datos de la ENDIREH 2016 revelan que de las 261,177 mujeres que vivieron situaciones de violencia en el ámbito familiar en el estado de Puebla, sólo 6.49% denunciaron, debido a razones vinculadas con la normalización de la violencia, la falta de respuesta institucional efectiva y por miedo y vergüenza.

Mujeres que declararon haber vivido hechos de violencia en el ámbito familiar y que sí denunciaron	Ante el Ministerio Público	2.79
	Ante las autoridades municipales	2.60
	Ante la policía	1.09
Mujeres que declararon haber vivido hechos de violencia en el ámbito familiar y que no denunciaron	Por vergüenza	12.27
	Pensaron que no le iban a creer o que le iban a decir que era su culpa	7.87
	Por miedo de las consecuencias o a las amenazas	14.29
	Porque no querían que su familia se enterara	7.85
	Porque la convencieron de no hacerlo	3.09
	Porque se trató de algo sin importancia que no le afectó	31.28
	Porque esas eran/son las costumbres	5.12
	No sabían cómo y dónde denunciar	7.16
	Porque es una pérdida de tiempo o porque no tenía tiempo	6.20
	Porque no confiaban en las autoridades del gobierno	2.6

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la ENDIREH 2016, INEGI, citados en Echarri, 2018.

En lo que se refiere a la atención de los servicios de salud en casos de violencia contra las mujeres, a pesar de lo establecido en la NOM-046-SSA2-2005, sólo se dio aviso al Ministerio Público en uno de cada tres casos de violencia familiar y en dos de cada tres de violencia no familiar, evidenciando así que los prestadores de servicios siguen guiando su acción con estereotipos machistas, que consideran la violencia como un asunto privado, más que una violación a los derechos humanos de las mujeres.

Por su parte, el análisis de los datos del CEDA revela que casi dos terceras partes de los casos los reporta la Fiscalía General del Estado, uno de cada cinco el Instituto Poblano de las Mujeres y 13.2% la Secretaría de Salud. Destaca la ausencia de datos (validados) reportados por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Educación Pública, y también el escaso registro de mujeres de habla indígena (1.3% de las víctimas registradas), cuando en la entidad lo hace 11.4% de las mujeres de cinco años y más. Esto podría estar reflejando, ya sea la ausencia o escasez de servicios de atención culturalmente adecuados, o bien la desconfianza de las mujeres indígenas a las autoridades para atenderse o denunciar situaciones de violencia en su contra¹⁵.

Este análisis de los datos de CEDA revela dos conclusiones adicionales importantes en cuanto a la respuesta institucional en materia de atención a casos de violencia contra las mujeres, que deben motivar el diseño de acciones de intervención pública:

1. Comparando con las prevalencias que arroja la ENDIREH 2016, se puede estimar que el sistema CEDA está registrando uno de cada mil casos de violencia económica, 0.35% de los casos de violencia física, 0.45% de los de violencia emocional o psicológica y

0.18% de los de violencia sexual.

2. Hay una concentración de servicios y de registro de denuncias en la zona central del estado, que deja desprotegidas e inatendidas a las mujeres del resto de las regiones, donde aquellas en situación de violencia también pueden estar recurriendo a otros mecanismos de solución de conflictos, atendidas por autoridades municipales o tradicionales, de los que no queda ningún registro.

Sobre la Solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Puebla.

En marzo de 2016, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se registraron dos solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Puebla (en adelante AVGM) que fueron admitidas por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, por la posible existencia de un contexto de violencia feminicida en la entidad. La AVGM es un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. Su objetivo, definido en el artículo 23 de la LGAMVLV, consiste en garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agrava sus derechos humanos.

Al respecto, el Grupo de Trabajo conformado por representantes de organismos gubernamentales, ciudadanos y académicos, para atender las solicitudes de AVGM analizó la información proporcionada por el gobierno de la entidad sobre el estado que guarda la situación de violencia feminicida que enfrentan las mujeres en el Estado y las acciones que se han emprendido desde la esfera pública para prevenir, atender y sancionar estos casos. El

15 Echarri, Carlos. Panorama regional de la violencia contra las mujeres en el estado de Puebla. Gobierno del Estado de Puebla 2018.

Grupo también integró un diagnóstico a partir de información estadística y de datos cualitativos, y con estos elementos se emitieron once recomendaciones para impulsar la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de las mujeres, así como para prevenir e investigar las violaciones a derechos humanos de las mujeres, sancionar a las personas responsables y reparar el daño a las víctimas.

Las recomendaciones incluyeron modificaciones, adiciones y derogaciones a ordenamientos legales, la generación de un diagnóstico, la operatividad del Centro Estatal de Datos e Información referente a Casos de Violencia contra las Mujeres; fortalecimiento, capacitación y especialización de servicios de atención a las mujeres que viven violencia en distintos sectores, entre otras.

Como respuesta a estas recomendaciones, el Gobierno del Estado de Puebla adoptó una serie de medidas que dan respuesta a las conclusiones del Grupo de Trabajo, y estableció compromisos de mediano y largo plazo que comprometen la actuación urgente, expedita e interinstitucional para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación. Frente a estas actuaciones, CONAVIM declaró como no procedente la Declaratoria de AVGM.

En octubre y noviembre de 2017 se presentaron y admitieron tres solicitudes de Declaratoria de AVG por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, las organizaciones Protección Popular Nacional A.C. y Sumando por Guerrero A.C. y la organización Academia, Litigio Estratégico e Incidencia de Derechos Humanos, que se acumularon en un solo proceso. También se le sumó una solicitud adicional presentada en marzo de 2019 por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla para declarar la AVGM en los municipios de Puebla y Tehuacán.

El Grupo de Trabajo emitió 15 recomendaciones derivadas de este segundo proceso en junio de 2018, fijando un plazo

de seis meses para su cumplimiento. Tras la valoración de los esfuerzos del Gobierno del Estado de Puebla para dar cumplimiento a las 11 y 15 recomendaciones para prevenir violencia feminicida, la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM declaró la Alerta de Violencia de Género, en cuyo dictamen emitido en abril de 2019 se incluyen 17 medidas de protección, 11 medidas de seguridad y 17 medidas de justicia y reparación que el gobierno del Estado deberá asumir. Estos compromisos son uno de los insumos para el diseño de estrategias y líneas de acción del presente Programa.

Marco legal

La normativa internacional, nacional y local es el referente más importante sobre las obligaciones y responsabilidades del gobierno del estado para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y son fuente de política pública en la materia. Los instrumentos por sí solos son vinculantes para las instituciones y su incumplimiento es una clara manifestación de violencia institucional hacia las mujeres. La interpretación de las disposiciones normativas está respaldada por sentencias y opiniones de órganos garantes de derechos en todos los ámbitos, y la aplicación y divulgación de sus contenidos es una acción importante para la apropiación de las mujeres de sus derechos humanos.

Instrumentos internacionales de derecho que vinculan a México.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer 1995
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar todas las Formas de Violencia contra las Mujeres "Convención de Belém do Pará"
- Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para México 2018
- Informe de implementación de las recomendaciones del CEVI. Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar todas las Formas de Violencia contra las Mujeres (MESECVI) 2017

Marco Jurídico Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de esos Delitos y su Reglamento
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Víctimas

Marco Jurídico Estatal.

- Constitución del Estado Libre y Soberano Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla y su Reglamento
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla y su Reglamento
- Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Puebla y su Reglamento
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla
- Ley de Prevención, Atención y Sanción a la Violencia Familiar para el Estado de Puebla
- Ley para la Prevención del Delito de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas del Estado de Puebla y su Reglamento
- Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla

Alineación con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019 2024.

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres publicó el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019 – 2024; el Gobierno del Estado de Puebla se suma a los esfuerzos de la política nacional con la finalidad de generar acciones de carácter interinstitucional en la atención de esta problemática. En este contexto, se presenta la correspondencia del Programa Estatal con el Programa Integral, quedando de la siguiente manera:

Objetivos prioritarios del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Ejes del Programa Estatal	Plan Estatal de Desarrollo Eje/Objetivo
1.- Disminuir la violencia contra las mujeres, implementando medidas de prevención de los factores de riesgo en el ámbito federal, estatal y municipal.	Eje 1. Prevención de la Violencia contra las mujeres	Eje 1. Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho. Objetivo: Mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica de la población del estado de Puebla. Eje 4. Disminución de las Desigualdades. Objetivo: Reducir la pobreza y la brecha de desigualdad social, entre las personas y las regiones, con un enfoque sostenible.
2.- Garantizar servicios de atención integral especializado que contemple las diversas discriminaciones a las que están sujetas las mujeres.	Eje 2. Atención de la Violencia contra las Mujeres	
3.- Facilitar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género, para asegurar la sanción, reparación del daño y no repetición.	Eje 3. Sanción de la Violencia contra las Mujeres	
4.- Impulsar acciones coordinadas para contribuir a la eliminación de prácticas violentas e impulsar una transformación sociocultural que permita erradicar la violencia contra las mujeres.	Eje 4. Erradicación de la Violencia contra las Mujeres	

Ejes, objetivos y líneas de acción.

Objetivo General del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Puebla 2019-2024.

Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, asegurando que los recursos y esfuerzos del estado, que están dirigidos a prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, sean coordinados estratégicamente para ofrecer respuestas integrales, impedir que las víctimas se encuentren en situación de riesgo, impedir situaciones de impunidad y eventualmente erradicar esta problemática.

Eje 1. Prevención de la Violencia contra las Mujeres.

Objetivo 1.1 Generar diagnósticos, datos, estadísticas, informes, estudios y foros que proporcionen información cualitativa y cuantitativa sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres en todas las regiones de Puebla que sirvan como insumo de políticas públicas focalizadas de prevención.

1.1.1. Impulsar la interpretación y divulgación de resultados para Puebla de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares en 2016 y otras encuestas en la materia.

1.1.2. Promover la generación de conocimiento especializado sobre las causas, consecuencias y magnitud de la problemática en el estado, a nivel regional y municipal a través del apoyo para el desarrollo, colaboración, publicación y difusión de investigaciones, diagnósticos y materiales.

1.1.3. Asegurar que los registros de casos de violencia contra las mujeres se alimenten con calidad y oportunidad en el Centro Estatal de Datos e Información referente a Casos de Violencia contra las Mujeres.

1.1.4. Impulsar la elaboración de diagnósticos, reportes, cruces, informes e investigación especializada, así como los monitoreos y georreferenciación sobre las tendencias con los registros del Centro Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres.

1.1.5. Realizar ejercicios periódicos para georreferenciar los servicios de atención en el estado, y ubicar duplicidades y ventanas de oportunidad para asegurar cobertura en todas las regiones de la entidad.

Objetivo 1.2 Detonar cambios culturales para eliminar estereotipos, roles, creencias y conductas que perpetúan y legitiman la violencia contra las mujeres.

1.2.1. Integrar campañas, foros y cine debates de reconocimiento de todos los tipos, ámbitos y manifestaciones de la violencia y acciones de prevención en la que participen mujeres y hombres de todos los grupos de edad.

1.2.2. Difundir la corresponsabilidad social en la incidencia de la violencia contra las mujeres y promover la cultura de la denuncia entre víctimas y testigos de situaciones de violencia contra las mujeres y niñas.

1.2.3. Asegurar acceso a las/los jóvenes por medios impresos y electrónicos de información y herramientas de prevención y detección de prácticas de violencia en las relaciones de noviazgo y de trata de mujeres.

1.2.4. Fortalecer las estrategias de reeducación para hombres que les permitan vincularse en pareja desde el enfoque de las nuevas masculinidades y la perspectiva de género.

1.2.5. Impulsar medidas, capacitación y lineamientos para eliminar la apología de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación, y para difundir relaciones familiares igualitarias y respetuosas.

1.2.6. Aumentar la conciencia pública y la movilización social para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, y para permitir a las mujeres y a las niñas que son víctimas de violencia romper el silencio y buscar acceso a la justicia y apoyo especializado.

1.2.7. Fortalecer el Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación y generar una estrategia que permita incorporar sus recomendaciones en los medios de comunicación del Gobierno del Estado.

Objetivo 1.3 Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en todas las etapas de su vida y en todos los ámbitos de desarrollo.

1.3.1 Difundir entre las mujeres a través de campañas, materiales y herramientas electrónicas su derecho a una vida libre de violencia, así como información sobre las causas, tipos, modalidades y ciclo de la violencia.

1.3.2 Realizar campañas de visibilización de prácticas de discriminación, acoso, hostigamiento sexual y otras formas de ejercer violencia en las familias, centros de trabajo, instituciones educativas, hospitales, transporte y espacios públicos.

1.3.3 Sensibilizar a padres y madres de familia sobre prácticas de abuso sexual infantil en las niñas, y la importancia de su intervención para prevenir, detectar y sancionar estas conductas.

1.3.4 Generar campañas permanentes de alcance estatal, interculturales, incluyentes y disuasivas, reeducativas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal y municipal, con el fin de dar a conocer a la población en general los derechos de las mujeres y niñas, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.

1.3.5 Diseñar e instrumentar estrategias en las instituciones educativas de todos los niveles que promuevan una cultura de no violencia, paz y resolución pacífica de conflictos.

Objetivo 1.4. Impulsar nuevas iniciativas y modificaciones al marco legal aplicable en el estado y en los municipios para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

1.4.1 Revisar y analizar exhaustivamente la legislación estatal y municipal vigente a efectos de armonizar dichas disposiciones con el marco normativo nacional e internacional de los derechos humanos de las mujeres.

Eje 2: Atención de la Violencia contra las Mujeres

Objetivo 2.1 Fortalecer los servicios de atención de mujeres que viven violencia de todos los sectores en todas las regiones del estado.

2.1.1 Dar continuidad a los esfuerzos de sensibilización, capacitación especializada y profesionalización a personal médico, docente, policial, y de procuración de justicia sobre normatividad aplicable, derechos humanos, protocolos de actuación, trata de personas y otras temáticas vinculadas con la atención de mujeres que viven violencia.

2.1.2 Mejorar los servicios de trabajo social, atención médica, orientación psicológica y asesoría legal que se ofrecen a mujeres que viven violencia a través de la dignificación de espacios, el desarrollo de un modelo estandarizado de atención integral, coordinación interinstitucional efectiva, implementación de un expediente único que evite la revictimización y la institucionalización de los principios de atención a la violencia en todas las instancias que ofrecen estos servicios.

2.1.3 Implementar un modelo de atención itinerante y diferenciada para mujeres que viven violencia, e incluirlo en espacios y jornadas multisectoriales de proximidad ciudadana para ofrecer atención de primer contacto.

2.1.4 Desarrollar capacidades especializadas en personal que atiende población infantil para

prevenir, detectar y atender situaciones de violencia y abuso sexual niñas.

2.1.5 Ofrecer estrategias de autocuidado y contención emocional a las y los profesionistas que atienden a mujeres en situación de violencia, para contrarrestar los efectos del desgaste derivado de la escucha activa de situaciones que pueden perturbar la salud mental.

Objetivo 2.2 Generar estrategias eficaces y multisectoriales para la prevención de feminicidios en la entidad.

2.2.1 Difundir información sobre situaciones de violencia y conductas de agresores que pueden derivar en feminicidio.

2.2.2 Institucionalizar mecanismos de detección de mujeres en situación de alto riesgo a través de instrumentos de análisis y guías para entrevistas que generen información sobre la capacidad de respuesta de la víctima y el nivel de peligrosidad del agresor.

2.2.3 Priorizar la atención efectiva e interinstitucional en casos de mujeres en situación de alto riesgo y asegurar su resguardo y protección, así como de sus hijos e hijas.

2.2.4 Promover la aplicación de los protocolos judiciales en casos de atención a la violencia de género, en particular la emisión oportuna de órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo.

2.2.5 Promover la instalación de refugios, albergues temporales y casas de medio camino para mujeres que viven situaciones de violencia en la entidad, fortalecer el modelo de atención y su capacidad operativa.

2.2.6 Promover Conversatorios para revisar la actuación de las instituciones ante las acciones realizadas en respuesta a la Declaratoria de Violencia de Género en el Estado de Puebla.

Objetivo 2.3 Garantizar el acceso de las mujeres que viven violencia a servicios de atención oportunos, eficaces y de respuesta inmediata.

2.3.1 Asegurar la difusión de la oferta institucional de gobierno del estado para atender a mujeres que viven situaciones de violencia.

2.3.2 Fortalecer los servicios de atención, de las Instituciones que proporcionan atención telefónica de orientación y de atención en situaciones de emergencia.

2.3.3 Proporcionar servicios de orientación psicológica y asesoría jurídica a través de tecnologías de información y comunicación, como chats, blogs y redes sociales.

2.3.4 Diversificar los servicios de atención psicológica a través de la conformación de grupos de autoapoyo para mujeres que viven o han vivido situaciones de violencia en todas las regiones del estado.

2.3.5 Ofrecer servicios de atención a la violencia en horarios flexibles, en diversos puntos del territorio estatal, asegurando comunicaciones claras y asertivas en instalaciones apropiadas para ellas y sus hijos e hijas.

2.3.6 Crear alianzas con organizaciones de la sociedad civil que ofrezcan servicios de atención a mujeres que viven situaciones de violencia para ampliar la cobertura en la entidad.

2.3.7 Garantizar la aplicación efectiva de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud y justicia, y su difusión.

2.3.8 Generar, difundir, aplicar y dar seguimiento a protocolos de prevención, detección, atención, erradicación y sanción de casos de discriminación, maltrato, acoso y hostigamiento sexual en instituciones educativas.

Eje 3: Sanción de la Violencia contra las Mujeres

Objetivo 3.1 Garantizar el acceso efectivo de las mujeres a instancias de justicia.

3.1.1 Garantizar que las mujeres que lo requieran cuenten con asesor/a jurídico/a o defensor/a que garantice la asesoría legal, el acompañamiento, la representación jurídica y el patrocinio necesarios para desahogar sus casos ante las instancias correspondientes, la presentación de pruebas y recursos a su favor, y el impulso procesal en cada etapa hasta que se determine una resolución.

3.1.2 Garantizar que las mujeres que inician o se encuentran en litigio civil o penal por situaciones de violencia reciban información clara y precisa sobre sus derechos, las alternativas jurídicas para la resolución, y el estado que guarda el proceso de sus casos en cualquier momento de su investigación.

3.1.3 Garantizar el conocimiento, implementación, evaluación y mejora de los protocolos especializados de aplicación en casos de violencia contra las mujeres en los ámbitos de salud, investigación trata y justicia en el estado.

3.1.4 Fortalecer la operación e incrementar la cobertura de los Centros de Justicia para las Mujeres a través de la provisión de recursos humanos, materiales y financieros.

3.1.5 Impulsar la sanción a personal de servicio público que cometa actos de violencia institucional por acción u omisión en la atención o den trato discriminatorio.

Objetivo 3.2 Garantizar la debida diligencia en la procuración y la administración de justicia para mujeres en situación de violencia.

3.2.1 Asegurar que todos los casos de violencia por razón de género sean objeto de una investigación oportuna, completa e imparcial, así como la adecuada sanción de los responsables,

la reparación de las víctimas y la garantía de no repetición.

3.2.2 Procurar la intervención de traductoras/es en lengua indígena y personal de trabajo social con enfoque de multiculturalidad en los casos necesarios.

3.2.3 Garantizar la aplicación precisa de los protocolos de investigación en casos de delitos sexuales a niñas.

3.2.4 Ofrecer atención sensible, respetuosa e imparcial, otorgando credibilidad al relato de las mujeres que viven violencia en sus declaraciones y evitando revictimizarlas y responsabilizarlas por la situación de violencia que viven.

3.2.5 Fortalecer las capacidades institucionales de equipo técnico, de personal especializado y cualquier otra para combatir el patrón de impunidad frente a casos de violencia contra las mujeres a través de investigaciones criminales efectivas, que tengan un seguimiento judicial consistente, garantizando así una adecuada sanción y reparación.

3.2.6 Adoptar mecanismos y sanciones para funcionarios/as públicos/as que no agoten con oportunidad los procedimientos y recursos para garantizar el acceso a la justicia de mujeres en situación de violencia.

3.2.7 Implementar acciones de apoyo y reparación del daño a familias de víctimas de feminicidio.

Eje 4: Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

Objetivo 4.1 Diseñar e implementar estrategias para el empoderamiento de las mujeres que les permita la toma de decisiones asertivas a favor de su bienestar y una vida libre de violencia en todas las etapas de la vida.

4.1.1 Promover el empoderamiento de las mujeres a través de su fortalecimiento psicoemocional, la capacitación para la inserción laboral, el acceso a créditos de vivienda digna y proyectos productivos.

4.1.2 Ofrecer herramientas a las mujeres, niñas y adolescentes para que estén en posibilidad de diseñar y seguir un proyecto de vida propio.

4.1.3 Facilitar el acceso para empezar o dar continuidad a estudios de mujeres para que estén en posibilidad de ejercer un oficio o profesión y generar ingresos propios.

4.1.4 Ofrecer acciones para fortalecer a mujeres que han vivido situaciones de violencia para favorecer su proceso de resiliencia y la construcción de relaciones benéficas

Objetivo 4.2 Generar acuerdos interinstitucionales del máximo nivel para erradicar la violencia contra las mujeres.

4.2.1 Asegurar la implementación de las líneas de acción por dependencias y la evaluación periódica del cumplimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Puebla 2019-2024 en el seno del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

4.2.2 Consolidar el funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, definir las bases de coordinación para integrar a las autoridades municipales a dicho sistema y difundir los alcances y avances realizados en la materia.

4.2.3 Generar esquemas de colaboración y corresponsabilidad entre el gobierno del estado y los ayuntamientos para la prevención, detección, atención y canalización de casos de violencia contra las mujeres y las niñas en el seno del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

4.2.4 Procurar la incorporación en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Puebla de la obligatoriedad de asignar recursos presupuestales para la atención de esta problemática y para la operación de refugios

en el seno del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Objetivo 4.3 Evaluar el alcance y el cumplimiento del PEPASEVM, con la finalidad de conocer su eficacia, su penetración territorial y generar insumos para la toma de decisiones de las autoridades que definen e implementan políticas públicas en la materia.

4.3.1 Diseñar un sistema de seguimiento periódico que alimenten todas las dependencias y las autoridades municipales encargadas de la ejecución de las líneas de acción del Programa.

4.3.2 Desahogar los resultados parciales en las reuniones y comisiones del Sistema Estatal.



Indicadores de Cumplimiento

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Puebla 2019-2024

Objetivo General: Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, asegurando que los recursos y esfuerzos del estado, que están dirigidos a prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, sean coordinados estratégicamente para ofrecer respuestas integrales, impedir que las víctimas se encuentren en situación de riesgo, impedir situaciones de impunidad y eventualmente erradicar esta problemática.

NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN ACTUAL	FUENTE
Prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más de edad, en el estado de Puebla	(Mujeres de 15 años y más de edad con algún evento de violencia a lo largo de su vida en el estado de Puebla/ Total de mujeres de 15 años y más de edad en el estado de Puebla) * 100.	64.3% (2016)	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)

De la Prevención

Objetivo Estratégico 1: Prevenir la violencia contra las mujeres en el estado de Puebla, a través de:

- I. Generar diagnósticos, datos, estadísticas, informes, estudios y foros que proporcionen información cualitativa y cuantitativa sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres en todas las regiones de Puebla que sirvan como insumo de políticas públicas focalizadas de prevención;
- II. Detonar cambios culturales para eliminar estereotipos, roles, creencias y conductas que perpetúan y legitiman la violencia contra las mujeres;
- III. Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en todas las etapas de su vida y en todos los ámbitos de desarrollo;
- IV. Impulsar nuevas iniciativas y modificaciones al marco legal aplicable en el estado y en los municipios para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN ACTUAL	FUENTE
Número de informes o estudios que proporcionen información cualitativa y cuantitativa sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres en el estado de Puebla	Número de informes o estudios que proporcionen información cualitativa y cuantitativa sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres en el estado de Puebla, generados por las dependencias integrantes del Sistema Estatal	No disponible	Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
Número de iniciativas de modificación al marco legal aplicable en el estado para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia	Número de iniciativas de modificación al marco legal aplicable en materia de violencia contra las mujeres, sometidas a consideración del H. Congreso del Estado	No disponible	H. Congreso del Estado de Puebla
Prevalencia de violencia laboral en las mujeres de 15 años y más de edad durante el año anterior, en el estado de Puebla	(Mujeres de 15 años y más de edad que trabajaron el año anterior por un sueldo y tuvieron algún incidente de violencia laboral en el estado de Puebla / Mujeres de 15 años y más que trabajaron el año anterior por un sueldo en el estado de Puebla) *100	23.1% (2016)	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)
Prevalencia de violencia comunitaria en las mujeres de 15 años y más de edad a lo largo de su vida en el estado de Puebla	(Mujeres de 15 años y más de edad con algún incidente de violencia comunitaria a lo largo de su vida en el estado de Puebla / Total de mujeres de 15 años y más de edad en el estado de Puebla) * 100	35.7% (2016)	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)
Prevalencia de violencia de la pareja en última relación o actual en las mujeres de 15 años y más de edad durante el año anterior en el estado de Puebla	(Mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con algún incidente de violencia de parte de su última pareja o actual en el estado de Puebla / Total de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad en el estado de Puebla) * 100	44.3% (2016)	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)

De la Atención

Objetivo Estratégico 2: Atender la violencia contra las mujeres en el estado de Puebla, a través de:

- I. Fortalecer los servicios de atención de mujeres que viven violencia de todos los sectores en todas las regiones del estado;
- II. Generar estrategias eficaces y multisectoriales para la prevención de feminicidios en la entidad;
- III. Garantizar el acceso de las mujeres que viven violencia a servicios de atención oportunos, eficaces y de respuesta inmediata.

NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN ACTUAL	FUENTE
Número de denuncias por violencia hacia las mujeres presentadas ante el Ministerio Público	Número de denuncias presentadas ante los Ministerios Públicos del estado de Puebla por violencia de género	No disponible	Fiscalía General del Estado
Número de protocolos de actuación en casos de violencia contra las mujeres de las dependencias del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Número de protocolos de actuación en casos de violencia contra las mujeres de las dependencias del Sistema	No disponible	Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

De la Sanción

Objetivo Estratégico 3: Sancionar la violencia contra las mujeres en el estado de Puebla, a través de:

- I. Garantizar el acceso efectivo de las mujeres a instancias de justicia;
- II. Garantizar la debida diligencia en la procuración y la administración de justicia para mujeres en situación de violencia.

NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN ACTUAL	FUENTE
Número de dependencias estatales que reportan información al Centro Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las Mujeres (CEDAVIM)	Número de dependencias estatales que proporcionan información para alimentar el CEDAVIM.	No disponible	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
Porcentaje de órdenes de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia	(Número de órdenes de protección otorgadas / número de órdenes de protección solicitadas por mujeres víctimas de violencia) * 100	No disponible	Fiscalía General del Estado
Cobertura de ministerios públicos especializados en atención a la violencia contra las mujeres.	(Número de ministerios públicos especializados en atención a la violencia contra las mujeres / Total de mujeres a mitad del año) * 100	No disponible	Fiscalía General del Estado Proyecciones poblacionales (CONAPO)
Índice de judicialización por violencia física y/o sexual contra las mujeres	Número de judicializaciones por delitos de violencia física y/o sexual contra las mujeres / Número de denuncias recibidas por casos de mujeres víctimas de violencia física y/o sexual	No disponible	Fiscalía General del Estado
Índice de sentencias condenatorias por delitos de violencia física y/o sexual contra mujeres	(Número de sentencias condenatorias por delitos de violencia física y/o sexual contra las mujeres / Número de denuncias recibidas por casos de mujeres víctimas de violencia física y/o sexual) * 100	No disponible	Tribunal Superior de Justicia

De la Erradicación

Objetivo Estratégico 4: Contribuir a erradicar la violencia contra las mujeres en el estado de Puebla, a través de:

- I. Diseñar e implementar estrategias para el empoderamiento de las mujeres que les permita la toma de decisiones asertivas a favor de su bienestar y una vida libre de violencia en todas las etapas de la vida;
- II. Generar acuerdos interinstitucionales del máximo nivel para erradicar la violencia contra las mujeres;
- III. Evaluar el alcance y el cumplimiento del PEPASEVM, con la finalidad de conocer su eficacia, su penetración territorial y generar insumos para la toma de decisiones de las autoridades que definen e implementan políticas públicas en la materia.

NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN ACTUAL	FUENTE
Número de acuerdos interinstitucionales orientados a la erradicación de la violencia contra las mujeres, entre las dependencias del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Número de acuerdos interinstitucionales orientados a la erradicación de la violencia contra las mujeres	1	Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Glosario

Abuso sexual. Toda actividad sexual que sucede entre dos personas sin que medie el consentimiento de alguna de ellas. El abuso se puede manifestar entre adultos, de un adulto a un menor o, incluso, entre menores, siendo esta modalidad la menos frecuente (INMUJERES, 2008: 11).

Acompañamiento. Hace referencia al trabajo con las mujeres víctimas de violencia de género en las diferentes fases de los procesos de procuración y administración de justicia y/o en los diferentes pasos del proceso de empoderamiento y reconstrucción que vive la mujer para salir de la situación de violencia que vive.

Acoso sexual. Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos (LGAMVLV, artículo 13).

Agresor. Persona que infringe cualquier tipo de violencia contra las mujeres (LGAMVLV, artículo 5, Fracción VII).

Alerta de violencia de género. Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. (LGAMVLV, artículo 22).

Atención. Conjunto de servicios integrales proporcionados a las mujeres y a los agresores, con la finalidad de disminuir el impacto de la violencia, los cuales deberán otorgarse de acuerdo con la Política Nacional Integral, los principios rectores y los ejes de acción (RLGAMVLV, artículo 15).

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará). Instrumento jurídico internacional adoptado por la Organización de Estados Americanos en Belém do Pará, Brasil, el 9 de julio de 1994. Su nombre completo es el de Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Su objetivo principal es establecer los elementos para eliminar la violencia contra las mujeres en todos sus sentidos. En México, el Senado de la República aprobó la adhesión de nuestro país a esta Convención el 26 de noviembre de 1996; fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999 (INMUJERES, 2008: 147).

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Instrumento internacional entrado en vigor en 1981 y ratificado por México, cuyo fin principal es observar la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres. Dentro de las medidas establecidas, los Estados Partes se comprometen a implantar medidas especiales de carácter temporal para acelerar la integración de las mujeres al ámbito público, así como erradicar cualquier tipo de discriminación de la que sean objeto (INMUJERES, 2008: 147).

Derechos humanos de las mujeres. Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará) y, demás instrumentos internacionales en la materia (LGAMVLV, artículo 5, fracción VII).

Desigualdad de género. Distancia y/o asimetría social entre mujeres y hombres. Históricamente, las mujeres han estado relegadas a la esfera privada y los hombres, a la esfera pública. Esta situación ha derivado en que las mujeres tengan un limitado acceso a la riqueza, a los cargos de toma de decisión, a un empleo remunerado en igualdad a los hombres, y que sean tratadas de forma discriminatoria. La desigualdad de género se relaciona con factores económicos, sociales, políticos y culturales cuya evidencia y magnitud pueda captarse a través de las brechas de género. (Glosario de género, INMUJERES 2007)

Discriminación contra las mujeres. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (CEDAW, 1979, artículo I).

Empoderamiento de las mujeres. Proceso por medio del que las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce de sus derechos y libertades (LGAMVLV, artículo 5, fracción X).

Erradicación. Se refiere a un modelo que consta de la ejecución de actividades encaminadas al desaliento de prácticas violentas contra las mujeres, y la consolidación, vigilancia y monitoreo de las políticas públicas en esta materia.

Estereotipos. Los estereotipos son creencias sobre colectivos humanos que se crean y comparte en y entre los grupos dentro de una cultura determinada. Los estereotipos sólo llegan a ser sociales cuando son compartidos por un gran número de personas dentro de los grupos o entidades sociales (comunidad, sociedad, país, etcétera). Se trata de definiciones simplistas usadas para designar a las personas a partir de convencionalismos que no toman en cuenta sus características, capacidades y sentimientos de manera analítica (INMUJERES, 2008: 61).

Feminismo. A pesar de que la coyuntura histórica que le dio lugar al concepto data de finales del siglo XIX, el feminismo es una corriente política de la modernidad que ha cruzado la historia contemporánea desde la Revolución francesa hasta nuestros días, aunque tiene antecedentes que pueden rastrearse en los escritos de la Edad Media y el Renacimiento.

En una percepción más estricta el feminismo puede entenderse como “aquel movimiento que busca la emancipación de la mujer en su sentido pleno —y no únicamente como adquisidora de derechos, como en el sufragismo— por lo que habría de restringir su uso a los movimientos de mujeres del siglo XX.

Como otros movimientos sociales el feminismo ha generado corrientes de pensamiento y una acción política a favor del cambio de las condiciones de opresión entre los sexos. Sus aportes teóricos han permitido el estudio sistemático de la condición de las mujeres, su papel en la sociedad y las vías para lograr su emancipación. La categoría “género” ha sido una de las herramientas epistemológicas más importantes del pensamiento crítico feminista y la búsqueda de alternativas de una vida más justa para ambos sexos.

No existe un solo movimiento feminista, sino un amplio conjunto de grupos y expresiones sociales y teóricas desde distintas posturas políticas, luchan por el fin del patriarcado. En la historia del

feminismo se reconocen como parte de este movimiento expresiones como: el feminismo cultural, el feminismo radical, el eco-feminismo, el feminismo liberal, el feminismo de la diferencia, el feminismo marxista, el feminismo separatista, el feminismo filosófico y el feminismo cristiano, entre otros. (Glosario de género, INMUJERES 2007).

Género. Relación sociocultural que involucra vínculos de poder y que, a su vez, atraviesa y articula otros como los de clase, etnia, edad, orientación sexual, etcétera, conformando así subjetividades y un orden social de alta complejidad. Por su carácter relacional, el género involucra tanto a las mujeres –o lo femenino– como a los varones –o lo masculino– (Laub, 2007). El género es una categoría analítica que cruza transversalmente toda la estructura social y que afecta su conjunto. Permite comprender que lo femenino y lo masculino no son simples derivaciones de las diferencias biológicas, sino complejas construcciones sociales cargadas de significación, que se proyectan y activan en las estructuras discursivas y regulatorias de las sociedades (Incháustegui y Ugalde, 2007).

Hogares encabezados por mujeres. Son aquellos donde las mujeres son las principales proveedoras económicas del sustento familiar y en quien recaen las funciones de autoridad, socialización y administración de la familia.

La información actual revela que alrededor del 50 por ciento de los hogares de América Latina son encabezados por mujeres, así como cerca de un tercio de los hogares del mundo (en México 23.1 por ciento de los hogares estaban a cargo de una mujer en 2005). Estos hogares son más pobres que los encabezados por un hombre. Son particularmente vulnerables en términos económicos, tienen una alta proporción de miembros dependientes respecto a los activos laboralmente, y no cuentan con la misma oportunidad de acceder a los beneficios de las políticas de desarrollo y asistencia social.

Estudios como la Encuesta Sobre las Dinámicas de las Relaciones en los Hogares, muestran que los hogares en estas condiciones tienden a crear conflictos, como sobrecargar de trabajo doméstico a las hijas, y a los hijos en el mercado laboral, pudiendo dar paso a la explotación infantil. (Glosario de género, INMUJERES 2007)

Hostigamiento sexual. Ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva (LGAMVLV, Artículo 13).

Igualdad. Es un principio jurídico universal reconocido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificado por México. Por igualdad de género entendemos: la “ausencia de total discriminación entre los seres humanos, en lo que respecta a sus derechos”.

Cada hombre, mujer, niño y niña tiene derecho a estar libre de cualquier forma de discriminación por motivos de género, raza, etnia, orientación sexual u otra condición. Lo anterior se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en pactos internacionales, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y en otros instrumentos internacionales. (Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Lenguaje sexista. Lenguaje que ha ayudado durante siglos a legitimar y reproducir relaciones injustas entre los sexos, que invisibiliza a las mujeres y en el que prevalecen formas de expresión colectiva que excluyen a las mujeres con formas lingüísticas androcéntricas y subordinan lo femenino a lo masculino (INMUJERES, 2008: 89).

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades de trato (artículo 1).

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Tiene por objeto coordinar la federación, las entidades federativas y municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia y que favorezcan su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. Pretende garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que favorezca la soberanía y el régimen democrático establecido en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1).

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional (artículo 1).

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Tiene por objeto la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia de las víctimas de estas conductas, con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional, además de los mexicanos en el exterior (artículo 1).

Misoginia. Conductas de odio hacia la mujer. Se manifiestan en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer (LGAMVLV, artículo 5, fracción XI).

Mujeres en situación de violencia. Aquellas mujeres que viven, o han tenido experiencias de vida, en coyunturas o espacios sociales donde las estructuras tradicionales y las relaciones de poder entre hombres y mujeres –establecidas culturalmente, a través del tiempo y la historia– siguen promoviendo y llevando a cabo las características esenciales del patriarcado, la misoginia y el machismo. Las mujeres que viven dinámicas de violencia, inmersas en relaciones de poder, carecen de herramientas para integrarse al desarrollo social y tienen más posibilidades de vivir cualquier discriminación.

Observatorio ciudadano. Denominación bajo la cual un número de personas u organizaciones se agrupan con el objetivo de impulsar o vigilar un proceso, política o actor en específico. Como requisito, un observatorio debe tener pluralidad en su estructura interna, para enriquecerse con distintos puntos de vista. Asimismo, posee independencia técnica en relación con las entidades de gobierno. Sus principales actividades son la elaboración de diagnósticos e informes sobre los resultados obtenidos (SIOC, 2009).

Participación ciudadana. Mecanismo por medio del cual los individuos organizados pueden comunicar sus intereses, preferencias y necesidades, al tiempo que generan presión para recibir respuestas, y con el que intervienen en los procesos de decisiones públicas (Flores, 2007: 16). La participación ciudadana pretende la integración de la comunidad al quehacer político sin necesidad de formar parte de la administración pública; supone la combinación de un ambiente político democrático y una voluntad individual de actuar, por lo que también exige la aceptación de las reglas del juego democrático y la voluntad libre de quienes deciden participar (Merino, 2001: 31).

Perspectiva de género. Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones (LGAMVLV, artículo 5, fracción IX).

Prevención. Estrategia que busca la intervención coordinada de las instituciones públicas y privadas, así como de los actores sociales, para anticiparse, detectar y disminuir las dinámicas sociales que generan contextos de violencia de género y que permiten aminorar el nivel de riesgo de que ocurra, con el fin de generar una cultura que favorezca la resolución pacífica de conflictos y ciudades seguras para todas y todos.

Refugios. Establecimiento temporal de protección, seguro y gratuito, destinado a prestar atención especial, integral e interdisciplinaria a las mujeres, sus hijas e hijos, en situación de riesgo por la violencia familiar, sexual, de género o trata.

Reparación del daño (civil y penal). Enmendar el menoscabo causado a otro mediante un acto o hecho jurídico. Es consecuencia de la conducta de alguien, ya sea delictuosa o por incumplimiento de una obligación. Se trata de indemnizar o resarcir por un perjuicio económico, es decir, la afectación debe ser medible en dinero. Restablecimiento de la situación de una cosa al estado que tenía antes de sufrir los efectos perjudiciales de un acto o hecho (Martínez, 2008:716).

Sanción. Estrategia que busca garantizar a las mujeres el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, preservando su integridad y seguridad, así como el restablecimiento pleno de sus derechos mediante el impulso a los procesos de armonización legislativa en los tres órdenes de gobierno, a través de procesos que generen reformas en las leyes locales y secundarias que norman las instancias de procuración e impartición de justicia.

Seguridad ciudadana. Concepto que contempla la gestión participativa y de corresponsabilidad entre Estado y sociedad en la seguridad humana, desde una visión de protección de las libertades vitales de las personas. Reúne características como la inclusión, el multilateralismo y la cooperación.

Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SEPASEVM). Mecanismo de coordinación que tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Está conformado por las y los titulares de: la Secretaría de Desarrollo Social; la Fiscalía General del Estado; la Secretaría de Seguridad Pública; la Secretaría de Educación Pública; la Dirección General de Defensoría Pública; los Servicios de Salud del Estado; el Instituto Poblano de las Mujeres; el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; la Comisión de Derechos Humanos del Estado; el Poder Legislativo del Estado, a través de la Presidencia de la Comisión respectiva; el Poder Judicial, a través del Presidente del Tribunal Superior de Justicia o el representante que se designe; el Consejo Estatal para la Atención de la Violencia Familiar, y los titulares de los órganos municipales con funciones de atención a víctimas y prevención de la violencia contra las mujeres.

Violencia contra las mujeres. Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga –o pueda tener– como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para

ella, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

La violencia contra la mujer se relaciona también con patrones de género que abarcan estructuras patriarcales y sitúan a las mujeres en una posición subordinada respecto de los hombres. Cualquier acción o conducta, basada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (Convención Belém do Pará, 1994).

Violencia docente. Conductas que dañan la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros (LGAMVLV, artículo 12).

Violencia económica. Toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral (LGAMVLV, artículo 6, fracción IV).

Violencia en la comunidad. Actos individuales o colectivos que trasgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público (LGAMVLV, artículo 16).

Violencia familiar. Acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, o mantengan o haya mantenido una relación de hecho (LGAMVLV, artículo 7).

Violencia feminicida. Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y pueden culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (LGAMVLV, artículo 21).

Violencia física. Cualquier acto que inflige daño no accidental, que usa la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar, o no, lesiones ya sean internas, externas o ambas (LGAMVLV, artículo 6, fracción II).

Violencia de género. Formas de violencia basadas en las diferencias adscritas socialmente para las mujeres y los hombres; lo cual implica que la violencia de género no tenga como únicos blancos a las mujeres o las niñas, sino también a los hombres, niños y minorías sexuales. Por ello, los ejercicios violentos de poder basados en la identidad de género o en la orientación sexual de las víctimas son clasificados en la categoría de violencia de género (Valasek, 2008: 9).

Violencia institucional. Actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia (LGAMVLV: artículo 18).

Violencia laboral. Negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones

generales de trabajo; descalificación del trabajo realizado, amenazas, intimidación, humillaciones, explotación y todo tipo de discriminación por condición de género (LGAMVLV: artículo 10).

Violencia patrimonial. Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades. Puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima (LGAMVLV: artículo 6, fracción III).

Violencia psicológica. Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica. Puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e, incluso, al suicidio (LGAMVLV: artículo 6, fracción I).

Violencia sexual. Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto (LGAMVLV: artículo 6, fracción V).

Siglas y acrónimos

APE

Administración Pública Estatal

BANAVIM

Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia

BEIJING

IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres Beijing – China, 1995

BELÉM DO PARÁ

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1994

CEDAW (siglas en inglés)

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1981

CDH

Comisión de Derechos Humanos del Estado

CEDA

Centro Estatal de Datos (SSP)

CONAVIM

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

ENDIREH

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares

FEVIMTRA

Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

FGE

Fiscalía General del Estado

SEDIF

Sistema Estatal DIF

TSJ

Tribunal Superior de Justicia

